



Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio
Año IV N°9 / Noviembre 2023

Sentencias destacadas del mes

Corte Suprema confirmó fallo que rechazaba recurso de amparo interpuesto por un ciudadano dominicano en contra de una orden de expulsión por una suspensión condicional del procedimiento. Corte Suprema / Apelación Amparo / 244281-2023 (21.11.2023). La Corte de Apelaciones de Rancagua rechazó un recurso de amparo por orden de expulsión a un ciudadano dominicano, quien contaba con arraigo laboral y con antecedentes de una suspensión condicional por robo en lugar no habitado en el contexto de un procedimiento simplificado. El tribunal fundamentó su decisión en que se configuraba la causal 1 y 2 del artículo 15 del Decreto Ley 1094 ya que no sería necesaria una sentencia condenatoria, sólo la ejecución de actos que alteren gravemente el orden social, lo que se encuentra acreditado y fue el motivo de la suspensión condicional del procedimiento. La Corte Suprema confirmó la sentencia. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó, con voto disidente a favor de la unidad familiar, el rechazo de un recurso de amparo interpuesto por una ciudadana colombiana y mantuvo orden de expulsión. Corte Suprema / Apelación Amparo / 244899-2023 (22.11.2023). La Corte de Apelaciones de Antofagasta rechazó recurso de amparo interpuesto por ciudadana colombiana y mantuvo orden de expulsión a pesar de existir un menor con residencia definitiva. El tribunal de primera instancia consideró que dicha situación no constituiría arraigo familiar. La Corte Suprema confirmó dicha decisión, con el voto disidente del ministro Llanos, citando al profesor Juan Carlos Ferrada, que indica que, “los vínculos familiares son un elemento guía en la actuación del Estado, (...) siendo un principio clave en la aplicación de orden de expulsión.” y que [la] “Unidad familiar (...) debería operar como criterio de actuación y límite a la administración del Estado”. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó el rechazo de un recurso de amparo interpuesto por una ciudadana dominicana en contra de la Jefatura Nacional de Migraciones de la Policía de Investigaciones de Chile, por afectar su libertad personal y la de su hijo de 10 años de edad. Corte Suprema / Apelación Amparo / 244713-2023 (22.11.2023). La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de amparo deducido por una ciudadana dominicana tras ser detenida en el recinto policial sin mediar orden judicial y en el contexto del empadronamiento, siendo

notificada de una orden de expulsión vigente. El tribunal de primera instancia resolvió el rechazo, resaltando que la expulsión del territorio nacional de la amparada junto a su hijo se materializó el día 27 de octubre por lo que la situación fáctica que motivó la acción ya no se encuentra vigente y no había oportunidad para revisar la decisión sobre la privación de libertad. La Corte Suprema confirmó el fallo. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó fallo sobre recurso de amparo interpuesto por ciudadana venezolana a quien se le rechazó su solicitud de prórroga de residencia de visa de responsabilidad democrática otorgando plazo para abandonar el país. Corte Suprema / Apelación Amparo / 243977-2023 (17.11.2023). La Corte de Apelaciones de Rancagua acogió el recurso de amparo interpuesto por una ciudadana venezolana contra una orden de abandono tras ser rechazada su solicitud de prórroga de visa de responsabilidad democrática, mientras el Servicio Nacional de Migraciones indicaba erróneamente que contaba con un permiso de residencia transitoria. La Corte Suprema confirmó sentencia apelada con voto disidente del Ministro Sr. Matus quien estuvo por revocar fallo en alzada debido a que no existía decreto de expulsión ni orden de abandono expedida por la Administración. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Ciudadana venezolana solicitó regularización migratoria y omitió apostilla de antecedentes penales del país de origen por lo que la autoridad migratoria rechazó la solicitud y ordenó abandono del país en un plazo de treinta días. Corte Suprema / Apelación Amparo / 246987-2023 (30.11.2023). La Corte de Apelaciones de Rancagua acogió el recurso de amparo interpuesto por una ciudadana venezolana en contra del Servicio Nacional de Migraciones por rechazar solicitud de regularización migratoria y desconocer el arraigo familiar de la amparada. El tribunal de primera instancia fundamentó su decisión señalando que “al no haber notificado plazo para subsanar los defectos hechos valer por aquella el rechazo de la solicitud de regulación se torna en ilegal y arbitraria”. La Corte Suprema adhirió a los argumentos y confirmó la sentencia. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

La Corte de Apelaciones de Concepción rechazó el recurso de protección interpuesto por una mujer venezolana y su hijo aún cuando sus derechos se habían visto afectados al negarles en reiteradas ocasiones una copia de su cédula de identidad. Corte Suprema / Apelación Protección / 210265-2023 (15.11.2023). La Corte de Apelaciones de Concepción rechazó el recurso de protección interpuesto por una ciudadana venezolana y su hijo menor de edad, cuyas cédulas de identidad estaban vencidas mientras se encontraban a la espera de una respuesta sobre una solicitud de residencia definitiva. Las referidas cédulas

fueron perdidas al momento de ser víctimas de un portonazo, es por esta razón que en reiteradas ocasiones se acercaron al registro civil para solicitar una copia de sus cédulas de identidad, la cual fue negada por parte de los funcionarios en una primera instancia por no tener visa vigente y, luego diciendo que el fallo que emitió la corte suprema acerca qué se entiende que la cédula no pierde su vigencia mientras exista una solicitud de residencia en trámite, “no tenía nada que ver con ellos” y que no estaban en la obligación de entregar la cédula. La Corte de Apelaciones de Concepción rechazó el recurso argumentando que el Registro Civil había intentado rectificar su error al darles una cita para obtener las copias requeridas. La Corte Suprema confirmó lo fallado. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Columna opinión

La Política Nacional de Migración y Extranjería (PNME) y sus efectos en la prueba de arraigo: La realidad, la prueba y los objetivos.

La determinación de la figura de *arraigo*, en relación a los elementos que permiten su determinación, ha estado presente en distintos fallos de los tribunales de justicia. Desde siempre, el primer pilar considerado por nuestro tribunal superior ha sido la vertiente familiar. Sin embargo, desde la presentación en junio de este año de la Política Nacional de Migración y Extranjería (PNME), por medio de sus distintos objetivos trazados, la situación laboral en que se encuentre la persona migrante en Chile cobra mayor relevancia; en ese cometido, surge preguntar: ¿Qué elementos se consideran para demostrar relaciones laborales estables y el ánimo de asentarse en el país?

Dentro de los objetivos específicos, en el área de desarrollo económico y productivo, que se plasmaron en la Política Nacional de Migración y Extranjería, se determinó: “2.2. *Considerar las necesidades de desarrollo económico y provisión de empleos en distintos territorios del país, en particular en aquellos rubros de difícil cobertura por parte de la fuerza laboral local y que ofrezcan oportunidades de trabajo decente para los migrantes para el diseño de permisos de residencia vinculados a la demanda laboral*”. Para efectos de determinar los focos de esta política pública cabe preguntar ¿Serán las boletas honorarias, el trabajo independiente, suficiente para demostrar un arraigo laboral?

Recientes e ilustradores de las preguntas en comento, resultan fallos registrados en las causas Rol-N°-89-2023-Amparo y N° - 246987–2023 Amparo. En ambas causas,



los recurrentes, manifiestan contar – junto con tener una situación familiar arraigada en Chile – relaciones laborales no sometidas a un contrato de trabajo único en los términos del artículo 8 y 9 del Código del Trabajo.

En tanto, en las causas expuestas, las primeras de las recurrentes, aduce que, desde que ingresó a Chile, sostenía trabajo cómo cuidadora de persona adulta mayor, y se obtuvo por probar lo señalado, mediante la temporalidad de los pagos y declaración de la persona contratante.

De este modo, por un conjunto de antecedentes familiares, el hecho de mantener una situación laboral activa en Chile desde su ingreso y contando únicamente para demostrar su situación laboral con boletas y transferencias permanentes, la Corte Suprema señaló: *“De este modo, habiéndose demostrado suficientemente con los antecedentes allegados al presente recurso, que la amparada cuenta con familia en Chile y además se encuentra trabajando, evidencian su arraigo en el país, motivos bastantes para acoger su acción”*; en este orden, configurándose, los deberes de respeto y protección estatal sin distinción por su forma de ejercer el trabajo.

Mientras que en el segundo fallo mencionado, se aprestó en manifestar la recurrente, dentro de sus elementos de arraigo, que en toda su estadía en Chile, ha sido sujeto de una relación laboral que probó por medio de pago de boletas honorarias. Sin perjuicio de no contar con un contrato de trabajo sin más que el pago de boletas honorarias, el recurso fue resuelto de manera favorable sosteniéndose sus derechos de ser objeto de protección estatal.

Son estos fallos, resueltos en el año en curso, que bregan sobre los objetivos planteados por parte de La Política Nacional de Migración y Extranjería. En tanto, con ocasión de las sentencias en análisis, se presentaron relaciones laborales preceptivas por medio de boletas honorarias, y en otro turno, por pagos permanentes. Siendo, en mérito de uno de los análisis por medio de los magistradas, suficientes, conforme al principio de supremacía de la realidad, para acreditar la determinación de arraigo laboral en suelo nacional tomando en cuenta lo anterior, y bajo el marco de fines trazado en medio de La Política Nacional de Migraciones, cabe preguntar ¿Serán equiparables para los tribunales de justicia las situaciones laborales independientes con fines de concretar un desarrollo productivo para con las las figuras de subordinaciones y dependencia? ¿Será el principio de supremacía de la realidad laboral preponderante en el desarrollo jurisprudencial migratorio?; habida en cuenta los distintos propósitos de la Política Pública ya mencionada, la misma sólo se permite, en la vertiente laboral, mencionar “promover la inclusión laboral de las personas migrantes asegurando el trabajo decente”, en el mismo mérito y en el eje regularidad migratoria, sólo precisa en resaltar las



posibilidades las personas con ánimo de residencia en Chile podrán solicitar un permiso de residencia desde el extranjero y, a su vez, por medio del sistema SIMPLE, tendrán la posibilidad de postular a una oferta de empleo formal, representando una omisión para el efecto que se analiza. En esta virtualidad se deja un espacio de ambigüedad e inexactitud para dar respuesta a si bastará con “prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero – el trabajador - , y aquél a pagar – el empleador - por estos servicios una remuneración determinada”, como prescribe el artículo 7 del ramo laboral, elementos por cuales, se acreditará un arraigo nacional, y cumplir con los objetivos trazados por la política pública en análisis. Son cuestiones que no se encuentran ciertamente determinadas, y que, en su nebulosa conceptual, puede ser cultivo fértil para fallos contradictorios en materia migratoria.

Francisco Fierro

**Estudiante de Derecho Universidad Adolfo Ibáñez - Pasante Boletín de
Jurisprudencia y Derecho Migratorio**